



## ORDENANZA N° 2718/2020

### **VISTO:**

La situación de Emergencia Pública en materia sanitaria, económica, y social en el marco de la Ley N° 27.541 y su ampliación establecida mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, intensificado en aquellos sectores que aún no pueden retomar sus actividades como lo es el turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

La ordenanza número 2713/20 en su considerando.

Que es necesario entender la situación emergente que está atravesando el sector turístico siendo uno de los rubros más golpeados por la pandemia y que será seguramente uno de los últimos en lograr una normalización en sus actividades.

Que el Estado Municipal debe entender al rubro como una de las actividades que genera movimiento económico en la Ciudad donde tenemos un potencial natural y cultural excepcional para ello.

Que se necesitan acciones concretas de acompañamiento y de ayuda por parte del Gobierno para estos sectores que se encuentran en una situación crítica y delicada.

Que es necesario arbitrar todas aquellas medidas tendientes a garantizar la sostenibilidad del sector en estos tiempos de crisis, resguardando así las fuentes de trabajo que el rubro genera.

Que del turismo se desprende una gran cadena de servicios que lo sostienen, lo que genera una importante circulación económica para el destino local.



## ORDENANZA N° 2718/2020

Que el turismo en la Ciudad de Río Ceballos es motivo de desarrollo, genera inversión, trabajo y crecimiento.

Que es necesario redistribuir los fondos para el sostenimiento, acompañamiento y ayuda al rubro.

Que frente a la parálisis en sus actividades e ingresos, el Estado debe y puede propiciar las ayudas concretas que pueda brindarles, diseñando herramientas para revertir ésta situación.

Que por todo lo expuesto, es necesario que los distintos estamentos del Estado realicen todas las gestiones, esfuerzos e implementación de medidas que alivien a la economía productiva para ayudar a que estos sectores puedan atenuar su situación.

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1º) DECLARESE** la emergencia turística local, brindando asesoramiento técnico y acompañamiento para todas aquellas gestiones en cuanto a beneficios puedan acceder aquellos afectados al rubro Turístico.

**ART. 2º) COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 24ta. DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1890.-**